

Tercero.- En la reunión de la Comisión Mixta de Seguimiento, establecida en el convenio de colaboración, de fecha 19/10/2012, la representante de la Entidad Logos R4R HH. SL., indica que se ha producido una modificación en el cronograma previsto para las acciones formativas, teniendo en cuenta la normativa en vigor y la necesidad de comenzar las mismas antes del 31/12/2012 y las disponibilidades del callcenter:

- Las primeras cuatro acciones formativas se iniciarán el 15/10/2012, finalizando la fase teórica el 15/11/2012.

- Las otras cinco acciones formativas se iniciarán el 05/11/2012, finalizando la fase teórica el 05/12/2012.

- Las nueve acciones formativas iniciarán la fase práctica el 06/12/2012, interrumpiéndose el 22/12/2012 y retomándose el 08/01/2013.

Por otra parte, indica que las contrataciones se realizarán en varias fases, en los tres meses siguientes a la finalización de las acciones formativas.

Cuarto.- El 02/11/2012 la Entidad presenta modelo de comunicación de inicio, indicando que la acción formativa comienza el 05/11/2012 y finaliza el 18/01/2013. Se imparten las 170 horas lectivas programadas.

Quinto.- El 05/12/2012 la Entidad presenta un nuevo modelo de comunicación de inicio, indicando que la acción formativa comienza el 15/01/2012 y finaliza el 05/02/2013. Indicando que las 82 horas de prácticas se realizarán del 08/01/2013 al 05/02/2013.

Sexto.- En la reunión de la Comisión Mixta de Seguimiento de fecha 22/01/2013, la representante de la Entidad Logos R4R HH. SL., manifiesta que no han podido cumplir con el compromiso de solicitar el anticipo del importe de las subvenciones antes del 31/12/2012 por problemas con las entidades financieras.

La Entidad manifiesta que las prácticas se iniciarán, una vez solucionados los problemas de suministro. el 01/03/2013.

Séptimo.- En la reunión de la Comisión Mixta de Seguimiento de fecha 12/02/2013. La Entidad manifiesta que han tenido problemas que han impedido retomar la impartición de las acciones formativas, pero mantiene la fecha del 07/03/2013 para retomarlas.

Octavo.- En la reunión de la Comisión Mixta de Seguimiento de fecha 05/03/2013, la Entidad manifiesta que por diversos problemas, tienen que renunciar al local donde estaba previsto instalar el callcenter, pero que ya han obtenido otro local en otra

ubicación de la Ciudad, pero que dado que tienen que acondicionarlo, necesitarían dos meses para que estuviera operativo.

Por parte de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal se recuerda que el convenio de colaboración expiraba el 31/12/2012, aunque, dadas las circunstancias, se autoriza que las prácticas de todas las acciones formativas se inicien, de forma improrrogable, el 06/05/2013.

Noveno.- El 13/03/2013 la Entidad presenta una nueva comunicación de inicio, indicando que la acción formativa comienza el 15/10/2012 y finaliza el 31/05/2013. Las prácticas se realizarían del 06/05/2013 al 31/05/2013.

Décimo.- Hasta la fecha de esta resolución no se ha reanudado la impartición de la acción formativa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

El artículo 14.1.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (BOE n.º 276 del día 18), General de Subvenciones, establece que es obligación del beneficiario "cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de las subvenciones".

II

El artículo 37.1 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, (BOE n.º 67 del día 18), por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, establece que el incumplimiento de los requisitos establecidos en la presente orden y demás normas aplicables, así como de las condiciones que se hayan establecido en la correspondiente resolución de concesión o, en su caso, convenio o acuerdo de colaboración, dará lugar a la pérdida total o parcial del derecho al cobro de las subvención o, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención percibida y los intereses de demora correspondientes".

III

El apartado 2.a) del mismo artículo indica que "la graduación de los posibles incumplimientos a que se hace referencia en el apartado anterior se determinará de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) En el supuesto de incumplimiento total: